

ACTA COMPLEMENTARIA ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE OPERADORES DE MERCADOS FRUTIHORTICOLAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y MERCADOS PARTICULARES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA SER AGREGADO AL EXPEDIENTE N° EX-2022-65549661- APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Abril de 2023, se reúnen en representación del Sindicato de Trabajadores de la Industria del Hielo y de Mercados Particulares de la República Argentina sita calle Colombres 1573 de Capital Federal, los Sres. Claudio F. Burgos – Secretario General, Luis Memoli – Secretario General Adjunto, Laura E. Díaz -Tesorera Claudio A. Smith -Protesorero, Maria C. Merlo – Secretaria Gremial, Jorge J. Desalvo – Prosecretario Gremial, Antonio Bobadilla – Secretario de Cultura y Accion Social, Pablo M. Quevedo – Prosecretario de Cultura y Accion Social, Norberto O. Agüero – Secretario de Actas y Asuntos Previsionales, Marcelo D. Ballejo – Secretario del Interior, todos ellos por el sector sindical, y en representación de la Federación Nacional de Operadores de Mercados Frutihortícolas de la República Argentina, sita en la calle Tte. Loza S/N de la ciudad de Santa Fe, los Sres. Carlos R. D. Otrino, Presidente, Gustavo Arturo Suleta, Secretario, Juan Bautista Perlo, Protesorero; Natalia Soledad Pezzelatto Martínez, Vocal; Sergio Alberto Caballero, miembro de Comisión Directiva de la Cámara de Fruteros y Anexos de Santa Fe quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Las partes acuerdan que haciendo uso de la cláusula QUINTA (Cláusula de Revisión), paritarias 2022-2023, y teniendo en cuenta el contexto inflacionario que está atravesando el país según referencia de los índices IPC-GBA-Nivel General e INDEC, depreciando los ingresos de los trabajadores/as, bajo **expediente n.º EX-2022-65549661-APN-DGD#MT**, tanto la representación Empresaria como la parte Sindical, manteniendo así de esta forma, el dialogo constante, la paz social y por sobre todo el bienestar de los trabajadores/as y sus familias, expresan lo siguiente.

SEGUNDO: RECOMPOSICION ABRIL.

Las partes convienen que en el marco de aplicación de la cláusula QUINTA (Cláusula de Revisión) del acuerdo celebrado en el expediente de referencia, un incremento en los haberes del mes de abril de 2023, de una suma equivalente al 17% en carácter de remunerativo sobre cada una de las categorías del CCT 232/94 y/o salarios superiores efectivamente abonados por el empleador al momento del mismo, conformando así los nuevos básicos de las escalas salariales según "ANEXO I" para la correcta liquidación de las remuneraciones.-

TERCERO: CONFORMIDAD DE APLICACIÓN.

Sin perjuicio de la presentación ante la autoridad de contralor, las partes suscribientes del presente acuerdo se comprometen al cumplimiento y ejecución de lo acordado a partir de la firma del mismo. Asimismo, se conviene entre las partes el compromiso de

mantener la paz social, sometiéndose al dialogo como medio de resolución de cualquier controversia que se suscite por aplicación del presente, como así también cualquiera de ellas, podrá solicitar la homologación del mismo ante la autoridad administrativa del trabajo. Las partes acuerdan que continuarán con reuniones en forma privada a fin de analizar el cuadro de situación salarial nacional, en torno al presente expediente.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia que cada parte hace retiro de su correspondiente ejemplar, y que el tercero se presentará ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

The image displays handwritten signatures for both the syndical and employer representatives. On the left, under the heading 'REPRESENTACIÓN SINDICAL', there are ten distinct signatures. On the right, under the heading 'REPRESENTACIÓN EMPRESARIA', there are five signatures. The signatures are written in black ink on a white background. Some signatures are more stylized, while others are more legible, such as 'Juan Pablo' and 'Natacha P'.

ANEXO I

CATEGORIAS	BASICO ENERO 2023	MARZO		ABRIL 6%+17% REMUNERATIVO	ABRIL
		SUMA N/R 7%	SUMA N/R 18,51%	BASICO	SUMA N/R 18,51%
OBREROS/AS	161.437	6.808	18.000	190.613	18.000
OBRERO ESP. ESTIBADOR	177.576	7.488	19.801	209.668	19.801
OBRERO ESP. DESCARTADOR	177.576	7.488	19.801	209.668	19.801
O.MAQUINA LAVADORA	177.576	7.488	19.801	209.668	19.801
O.PERSONAL DE MANTENIMIENTO	177.576	7.488	19.801	209.668	19.801
O.ESP.EMBALADOR	193.721	8.169	21.601	228.731	21.601
O.MAQ.MAQUINA REFRIGERADORA	177.576	7.488	19.801	209.668	19.801
OPERARIO AUTOELEVADOR	185.179	7.809	20.648	218.645	20.648
OPERARIO AUTOVOLQUETES AUTOP.	185.179	7.809	20.648	218.645	20.648
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	177.296	7.476	19.770	209.337	19.770
PORTEROS Y SERENOS	179.252	7.559	19.988	211.647	19.988
CAPATACES DE FERIAS GALPONES PTO. M.	193.123	8.144	21.534	228.025	21.534
CHOFERES	195.832	8.258	21.836	231.223	21.836
ADMINISTRATIVO	203.240	8.570	22.663	239.970	22.663
ENCARGADO	210.562	8.879	23.479	248.615	23.479

ADICIONAL POR ANTIGUEDAD (Art. 83)

Por cada año aniversario: de 1 a 15 años: 1% - 16 en adelante: 1,25% por año.

A estos importes corresponde agregar el 20% (veinte por ciento) en carácter de premio por presentismo y puntualidad establecido en el Art. 82° de la CCT 232/94.-

Las sumas son aplicables a todas las variables del CCT 232/94 y normas laborales vigentes.-

Las sumas no remunerativas equivalentes al 18,51% correspondientes a los meses de marzo y abril, podran ser abonadas hasta el 15 de abril y 15 de mayo respectivamente.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

A collection of approximately 12 handwritten signatures in black ink, representing the union side of the agreement.

A collection of approximately 6 handwritten signatures in black ink, representing the employer side of the agreement.